

Suplemento de Prospecto de fecha 30 de julio de 2015.



Provincia de Buenos Aires

“Programa de Emisión de Deuda Pública en el Mercado
Local de Capitales durante el Ejercicio 2015” por hasta
ARS 3.000.000.000

Títulos de Deuda de la Provincia de Buenos Aires en pesos con fecha de emisión 31 de
julio de 2015 y fecha de vencimiento 31 de enero de 2017 - Serie III

Colocador



Este documento constituye el Suplemento de Prospecto relativo a la emisión de los títulos de deuda de la Serie III (“los Títulos de Deuda” o los “Títulos”) descritos en el presente. Los términos utilizados en este documento deben ser considerados definidos como tales a los efectos de las Condiciones establecidas en el Prospecto de fecha 30 de julio de 2015 (el “Prospecto”). Este Suplemento de Prospecto deberá analizarse junto con el mencionado Prospecto.

La emisión de los Títulos se encuentra autorizada por la Ley N° 14.652 de Presupuesto para el Ejercicio 2015; por los Decretos N° 46 y N° 546 del Poder Ejecutivo de la Provincia de fechas 29 de enero y 8 de julio de 2015 respectivamente, y por la Resolución del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires a ser dictada oportunamente con el objeto de aprobar los términos definitivos de la Serie III de Títulos bajo el Programa.

LOS TITULOS HAN SIDO CALIFICADOS “Baa3.ar” EN ESCALA NACIONAL DE LARGO PLAZO Y “Caa1” EN ESCALA GLOBAL DE LARGO PLAZO POR MOODY’S LATIN AMERICA AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO S.A.

Tales calificaciones implican:

Categoría Baa.ar: “Los emisores o emisiones con calificación Baa.ar muestran una capacidad de pago promedio con relación a otros emisores locales”. El modificador 3 indica que la calificación se ubica en el rango más bajo de su categoría. La categoría Baa3.ar equivale a la categoría regulatoria BBB (-)

Caa: “Los emisores o emisiones con calificación Caa son de tipo especulativo y están sujetas a un alto riesgo crediticio.”

ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO HA SIDO PREPARADO PARA USO EXCLUSIVO EN RELACIÓN CON LA OFERTA DE LOS TÍTULOS EN LA ARGENTINA Y NO PUEDE SER UTILIZADO PARA NINGÚN OTRO PROPÓSITO

INFORMACIÓN RELEVANTE

Al tomar decisiones de inversión en los Títulos, el público inversor deberá basarse en su propio análisis respecto de la Emisora, de los términos y condiciones de los Títulos y de los beneficios y riesgos involucrados. El contenido del Prospecto y de este Suplemento de Prospecto no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de cualquier otro tipo relacionados con su inversión en los Títulos y deberá tener en cuenta que podría tener que mantener el riesgo de esta inversión por un período de tiempo indefinido. Luego de haber realizado todas las averiguaciones razonables pertinentes, la Emisora confirma que el Prospecto y este Suplemento de Prospecto contienen información relativa a la Emisora, a la Argentina y su economía y a los Títulos que puede ser significativa para la oferta y venta de los Títulos. La información suministrada en el Prospecto con relación a la Argentina y su economía se suministra como información de conocimiento público y no ha sido verificada en forma independiente. La Emisora no ha autorizado a ninguna persona a que brinde información o realice declaraciones fuera de las incluidas en el Prospecto o en este Suplemento de Prospecto y, por lo tanto, de brindarse o prestarse no deberán ser consideradas como autorizadas por la Emisora o el Colocador. Ni el Prospecto, ni este Suplemento de Prospecto constituyen una oferta de venta ni una solicitud de oferta de compra en ninguna jurisdicción y a ninguna persona respecto de la cual sea ilícito efectuar dicha oferta o solicitud en tal jurisdicción. La entrega del Prospecto o este Suplemento de Prospecto bajo ninguna circunstancia creará la presunción de que la información del presente o del Prospecto sea correcta en cualquier momento posterior a su fecha de publicación. El inversor en los Títulos deberá asumir que la información que consta en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto es exacta a la fecha de la portada del presente, y no así a ninguna otra fecha. La situación patrimonial, y la perspectiva de la Emisora podrían cambiar desde esa fecha. La distribución del Prospecto y de este Suplemento de Prospecto y la oferta y la venta de los Títulos en ciertas jurisdicciones fuera de la Argentina pueden encontrarse restringidas por ley; la Emisora le requiere que si está en posesión del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto se informe acerca de estas restricciones y las cumpla. La Emisora y el Colocador exigen que las personas que tengan acceso al Prospecto y al presente Suplemento de Prospecto se informen sobre dichas restricciones y las observen. Los eventuales inversores deberán informarse acerca de los requerimientos legales y de las consecuencias impositivas derivadas de la adquisición, tenencia y disposición de los Títulos. La Emisora ofrecerá públicamente los Títulos en la Argentina a través del Colocador de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Títulos de Deuda de la Provincia de Buenos Aires en pesos con fecha de emisión 31 de julio de 2015 y fecha de vencimiento 31 de enero de 2017 - Serie III

Emisora	Provincia de Buenos Aires
Monto Nominal Total	ARS 812.023.000
Precio de Emisión	100 %
Fecha de Emisión	31 de julio de 2015
Moneda de Emisión, Integración y Pago de Servicios	Pesos
Amortización	Íntegra al vencimiento, el 31 de enero de 2017 (o el siguiente Día Hábil si esa fecha fuera inhábil)
Garantía	Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya. A tal efecto, la Emisora instruyó en forma irrevocable al Banco de la Provincia de Buenos Aires para que, en caso de un incumplimiento en el pago de alguno de los servicios de los Títulos emitidos o a emitirse en el marco del Programa, retenga los importes necesarios de los recursos que le correspondieren a la Emisora en virtud del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, en forma previa a la acreditación de los mismos en la cuenta correspondiente a la Emisora. Los importes así retenidos serán transferidos por el Banco de la Provincia de Buenos Aires a Caja de Valores S.A. (la "CVSA") para dar cumplimiento a la garantía respectiva
Interés	Los intereses: (i) se devengarán a una tasa fija anual del veintiocho coma cincuenta por ciento (28,50%) para los primeros tres cupones y tasa variable para los últimos tres cupones. La mencionada tasa variable se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada período de interés y hasta los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al vencimiento de cada servicio de interés más un margen fijo de quinientos puntos básicos (500 bps); (ii) se calcularán sobre el valor nominal residual; para el primer servicio de interés, desde la Fecha de Emisión hasta la fecha de vencimiento del primer servicio de interés, excluyendo a esta última; y a partir de los subsiguientes servicios de interés, desde la fecha de vencimiento del último servicio de interés hasta el día previo a la fecha de vencimiento del siguiente servicio de interés

(iii) serán pagados trimestralmente, venciendo los días 31 de enero, 30 de abril, 31 de julio y 31 de octubre de cada año (en caso de que la fecha de vencimiento de cualquier servicio de interés operase en un día inhábil bancario, el pago se efectuará el día hábil bancario inmediato siguiente); y

(iv) serán calculados en virtud de los días efectivamente transcurridos sobre la base de años de 365 días

Pagos	Los servicios de los Títulos serán pagados mediante su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho al cobro, de acuerdo con los procedimientos de la CVSA y de sus participantes directos, si correspondiera. La Emisora no tendrá responsabilidad alguna por ningún aspecto relacionado con el registro o pago realizado por la CVSA o sus representantes o participantes directos, o por cualquier error por parte de la CVSA o sus participantes directos en realizar pagos a los tenedores de los Títulos con los fondos que ellos recibieran
Forma de colocación	La colocación primaria de los Títulos se realizará mediante licitación pública, a través del módulo de licitaciones del sistema informático SIOPEL del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el "MAE")
Destino de los fondos	Financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar durante el ejercicio 2015, como así también tender a mejorar el perfil de endeudamiento de la deuda pública y regularizar atrasos de Tesorería
Ampliaciones	La Emisora se reserva el derecho de emitir oportunamente, y sin el consentimiento de los tenedores de los Títulos, Títulos adicionales, incrementando el monto nominal total de capital de dicha emisión
Montos Adicionales	Todos los pagos de capital e intereses se harán libres de toda retención o deducción en concepto de cualquier impuesto, cargas, gravámenes o cargas gubernamentales establecidos por o dentro de la República Argentina o cualquier autoridad de la misma con facultades impositivas, excepto que la retención o deducción sea exigida por ley. En tal caso, la Emisora deberá pagar, sujeto a ciertas excepciones y limitaciones, montos adicionales con respecto a dichas retenciones o deducciones para que el tenedor de Títulos reciba el monto que dicho tenedor de Títulos recibiría en ausencia de dichas retenciones o deducciones
Listado y Negociación	La Emisora solicitará y mantendrá, respecto de los Títulos la autorización de (i) listado del Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. (el "MERVAL"), a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA") en virtud del ejercicio de la facultad delegada por el Merval a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 17.501 de la Comisión Nacional de Valores, (ii) negociación del "MAE", y/o (iii) listado y/o negociación en cualquier otro mercado autorizado
Denominación y Unidad Mínima de Negociación	Los Títulos serán emitidos en denominaciones de ARS 1.000 y en múltiplos enteros de ARS 1.000 por encima de dicho monto
Rescate	No podrán ser rescatados antes de su vencimiento a opción de la Provincia o ser reembolsados a opción de los tenedores. Sin embargo, la Provincia podrá, en cualquier momento, comprar Títulos y mantenerlos o revenderlos o cancelarlos
Orden de Prelación	Los Títulos son obligaciones directas, generales, incondicionales, no subordinadas de la Provincia y garantizadas con la afectación de recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, que concurrirán,

excepto que lo contrario esté establecido por ley, sin ninguna preferencia entre ellos mismos y con todo otro endeudamiento presente o futuro, garantizado y no subordinado en circulación, en cualquier momento, por parte de la Provincia. Se entiende que esta disposición no se interpretará de manera tal que requiera que la Emisora realice pagos de los Títulos a prorrata con los pagos que se realicen sobre cualquier otra obligación de la Emisora

Ley Aplicable	Los Títulos se registrarán e interpretarán por las leyes de la República Argentina
Jurisdicción	Cualquier controversia vinculada con los Títulos será sometida a la jurisdicción exclusiva e irrevocable de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder
Registración y sistema de registro	Los Títulos estarán representados por un único certificado global que será depositado por la Provincia en la CVSA. Las transferencias se realizarán dentro del depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus normas modificatorias y reglamentarias, encontrándose la CVSA. habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores
Aprobaciones gubernamentales	La Provincia tomará todas las medidas necesarias para garantizar la obtención y vigencia de todas las aprobaciones, consentimientos o permisos gubernamentales necesarios en virtud de las leyes de Argentina y la Provincia, respecto del cumplimiento por parte de la Provincia de los términos de los Títulos, para la validez o exigibilidad de los mismos

A los efectos de este Suplemento de Prospecto:

- (i) “Día Hábil” significa: cualquier día que no sea sábado o domingo, y que no sea un día en el cual las instituciones bancarias estén autorizadas u obligadas por ley, norma o decreto a no operar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

General

Los Títulos de Deuda sólo podrán ofrecerse directamente al público en la Argentina a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires en su rol de colocador (“Banco Provincia” o el “Colocador”), quien está autorizado en virtud de las leyes y reglamentaciones vigentes en el país a ofrecer o vender títulos valores al público en la Argentina. La oferta de los Títulos de Deuda en la Argentina se realizará en base al presente Suplemento de Prospecto y al Prospecto.

Colocación de los Títulos. Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo.

Se establecerá un Tramo Competitivo y un Tramo No Competitivo. Podrán remitirse Órdenes de Compra (conforme dicho término se define más adelante) para el Tramo Competitivo y Órdenes para el Tramo No Competitivo.

Tramo competitivo: mínimo de valor nominal ARS 500.000 y múltiplos de valor nominal ARS 1.000. Las órdenes de compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán incluir el margen de corte solicitado (el “Margen de Corte Solicitado”).

Tramo no competitivo: mínimo de valor nominal ARS 1.000 y múltiplos de valor nominal ARS 1.000, hasta un máximo de valor nominal ARS 499.000.

Los Títulos de Deuda serán colocados a través de un proceso licitatorio o subasta abierta, por medio del sistema denominado SIOPEL de propiedad de, y operado por, el MAE (“SIOPEL”), pudiendo exclusivamente el Colocador tener acceso a la totalidad de las órdenes volcadas en el libro. El registro de ofertas relativo a la colocación primaria de los Títulos de Deuda será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por, el sistema SIOPEL. Las órdenes de compra de los Títulos de Deuda (las “Órdenes de Compra”) deberán ser ingresadas como ofertas al sistema SIOPEL por intermedio de los agentes del mismo. Las Órdenes de Compra de los Títulos de Deuda deberán contener: (i) los datos identificatorios del inversor, (ii) el monto requerido, (iii) para las ofertas que se realicen en el Tramo Competitivo, el Margen de Corte Solicitado; (iv) indicación del tramo (Competitivo o No Competitivo) respecto del cual se realiza la oferta; y (v) cualquier otro dato que resulte relevante y/o sea requerido por el Colocador.

Sólo las Órdenes de Compra para el Tramo Competitivo deberán indicar el Margen de Corte Solicitado.

La suscripción de los Títulos de Deuda mediante la remisión de las Órdenes de Compra implicará la aceptación por parte de los oferentes a la totalidad de los términos y condiciones de los Títulos de Deuda. Una vez finalizada la licitación, la Provincia junto con el Colocador, fijará el margen de corte para los Títulos de Deuda (el “Margen de Corte”) y acto seguido, a través del SIOPEL, adjudicará los Títulos de Deuda, todo ello conforme lo detallado en el párrafo siguiente.

Período de Recepción de Órdenes de Compra de los Títulos de Deuda

Conforme lo establecido precedentemente, la colocación de los Títulos de Deuda será realizada en forma simultánea por medio de un proceso licitatorio (el “Período de Recepción de Órdenes de Compra”), el cual tendrá lugar en las fechas y en los horarios que oportunamente se informen en un aviso a ser publicado en el Boletín Diario de la BCBA. Asimismo, se realizarán las publicaciones pertinentes en el micrositio web de licitaciones del sistema SIOPEL y el Boletín Electrónico del MAE. La Provincia, junto con el Colocador, podrá dar por terminado de forma anticipada, así como dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Recepción de Órdenes de Compra en cualquier momento. La conclusión anticipada, terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Recepción de Órdenes de Compra no generará responsabilidad alguna a la Provincia ni al Colocador, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Recepción de Órdenes de Compra sin que se realice la adjudicación o en caso que la licitación sea declarada desierta, todas las ofertas que se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. El Colocador se reserva el derecho de requerir a los inversores interesados toda la información y documentación que deba ser presentada por dichos inversores en virtud de la normativa aplicable, incluyendo sin limitación

aquellas leyes y/o regulaciones relativas a la prevención del lavado de activos. Asimismo, el Colocador se reserva el derecho a rechazar cualquier Orden de Compra de un inversor, si estima que no ha cumplido totalmente con los requerimientos de información solicitados a su satisfacción. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

Determinación del Margen de Corte. Adjudicación

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Recepción de Órdenes de Compra, la Provincia junto con el Colocador, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinarán el monto a emitir de Títulos de Deuda, o si en su defecto deciden declarar desierta la emisión. En el caso que la Provincia decida adjudicar y emitir los Títulos de Deuda, determinará el monto efectivo a emitir y el Margen de Corte aplicable. Las ofertas relativas a los Títulos de Deuda correspondientes al Tramo Competitivo serán automáticamente ordenadas en el sistema SIOPEL del MAE sobre la base del Margen de Corte solicitado, y la adjudicación será realizada de la siguiente forma, hasta la suma del valor nominal que la Provincia decida adjudicar en el tramo competitivo: las ofertas presentadas con Margen de Corte Solicitado inferior o igual al Margen de Corte aplicable, serán adjudicadas en su totalidad. En caso de que las ofertas presentadas con un Margen de Corte Solicitado igual o inferior al Margen de Corte aplicable excedan al monto que la Provincia decida adjudicar en el tramo competitivo, se llevará a cabo una asignación por prorrateo proporcional a los montos presentados sobre aquellas posturas que hayan coincidido con el Margen de Corte aplicable.

A los efectos indicados más arriba, la adjudicación será efectuada, en primer lugar, a las Órdenes de Compra correspondientes al Tramo Competitivo, correspondiendo adjudicar Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo por hasta el 100% del monto adjudicado en el Tramo Competitivo. En caso de que dicho monto supere al mencionado límite, se efectuarán asignaciones por prorrateo en forma proporcional a los montos de las posturas presentadas.

Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior a la unidad mínima de negociación, a esa oferta no se le asignarán Títulos de Deuda y el monto no asignado a tal oferta será distribuido de conformidad con los mecanismos del sistema SIOPEL.

A las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo se les aplicará el Margen de Corte que finalmente se determine en el Tramo Competitivo.

Ni la Provincia ni el Colocador tendrán obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los oferentes cuyas ofertas fueron total o parcialmente excluidas que las mismas fueron total o parcialmente excluidas. Las ofertas no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Provincia ni al Colocador, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso que se declare desierta la colocación de Títulos de Deuda, las ofertas presentadas quedarán automáticamente sin efecto.

Ni la Provincia ni el Colocador garantizan a los oferentes que presenten ofertas que se les adjudicarán Títulos de Deuda y/o que, en su caso, los montos que se les adjudicarán serán los mismos montos de los Títulos de Deuda solicitados en sus Órdenes de Compra. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Provincia ni al Colocador, ni otorgará a los oferentes, derecho a compensación y/o indemnización alguna.

El Colocador podrá solicitar garantías que aseguren la integración de los Títulos de Deuda por parte de los inversores que presenten Órdenes de Compra. La falta de cumplimiento con este requisito, a satisfacción del Colocador, dará derecho a éste a dejar sin efecto la Orden de Compra respectiva, sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna a favor del oferente así rechazado.

Aviso de Resultados

El monto final de los Títulos de Deuda que será efectivamente emitido y el Margen de Corte serán informados mediante el Aviso de Resultados que contendrá la información correspondiente a la licitación de los Títulos de Deuda. El resultado final de la adjudicación de los Títulos de Deuda será el que surja del sistema SIOPEL. Ni la Provincia ni el Colocador serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores o caídas del software del sistema SIOPEL. Para mayor información respecto del sistema

SIOPEL, se recomienda a los inversores la lectura del “Manual del usuario – Colocador” y documentación relacionada publicada en la página web del MAE.

Suscripción y liquidación

En o antes de la Fecha de Emisión, cada oferente adjudicatario de Títulos de Deuda deberá integrar el precio de suscripción mediante transferencia de las sumas correspondientes a la cuenta que le hubiera sido indicada por el Colocador. En la Fecha de Emisión, una vez efectuada su integración (salvo en aquellos casos, en los cuales por cuestiones regulatorias, estatutarias o reglamentarias de los inversores sea necesario transferir los Títulos de Deuda a los inversores previamente a ser integrado por éstos el correspondiente monto), los Títulos de Deuda serán acreditados en las cuentas depositante y comitente en CVSA indicadas por los oferentes adjudicados. En el caso en que cualquiera de los oferentes no hubiera integrado en o antes de la Fecha de Emisión el precio de suscripción correspondiente a los Títulos de Deuda que le hubieran sido adjudicados, el Colocador, de común acuerdo con la Provincia, podrá entre otras cosas, disponer la pérdida por parte de los oferentes incumplidores, del derecho de suscribir los Títulos de Deuda en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento; dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Provincia y/o al Colocador ni otorgará a los oferentes incumplidores derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los oferentes incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Provincia y/o al Colocador.

Sub-colocadores. Comisiones

El Colocador podrá designar agentes sub-colocadores para la emisión de los Títulos de Deuda con el previo consentimiento por escrito de la Provincia, debiendo notificar a la Provincia de tal designación. La comisión por la intervención de tales sub-colocadores estará a cargo del Colocador.

DECLARACION SOBRE CAMBIOS SUSTANCIALES ADVERSOS

Con excepción de lo que se expone en el Prospecto, desde el 31 de marzo de 2015 (fin del periodo fiscal más reciente para el cual han sido preparados los estados contables) no ha habido ningún cambio sustancial adverso en relación a los ingresos o gastos o a la situación financiera de la Provincia.

RESPONSABILIDAD

La Emisora acepta su responsabilidad por la información contenida en el presente Suplemento de Prospecto.

Firmado, en nombre de la Emisora:

Por:

Representante autorizado



EMISORA

El Gobierno de la Provincia de Buenos Aires
Calle 8 entre 45 y 46, Planta Baja, Of. 14
B1900TGT, La Plata
Argentina

COLOCADOR

Banco de la Provincia de Buenos Aires
San Martín 108, Piso 22
C1004AAC, Ciudad de Buenos Aires
Argentina

ASESORES LEGALES

Para la Provincia

Asesor General de Gobierno de
la Provincia de Buenos Aires
Calle 9 N° 1177
B1900TIN, La Plata
Argentina

Cabanellas • Etchebarne • Kelly
Av. Eduardo Madero 900, Piso 16
C1106ACV, Ciudad de Buenos Aires
Argentina

Para el Colocador

Tavarone, Rovelli, Salim & Miani - Abogados
Tte. Gral. Juan D. Perón 537, Piso 5
C1038AAK, Ciudad de Buenos Aires
Argentina